

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

TITULO I: DIRECCION GENERAL MUNICIPAL DE VIVIENDA

ARTICULO 1ro.- Crease bajo la dependencia de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Accion Social, la Direccion General Municipal de Vivienda.

ARTICULO 2do.- Incorporase al Presupuesto de esta Municipalidad una cuenta especial, cuyos fondos se afectan exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

TITULO II: OBJETIVOS

ARTICULO 3ro.- La Direccion General Municipal de Vivienda, tendra por objetivo fundamental coordinar, contribuir y canalizar la ejecucion de los programas destinados a la solucion de la demanda habitacional del Municipio.

TITULO III: FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 4to.- Son funciones facultades y atribuciones de la Direccion General Municipal de Vivienda:

- a) Establecer factibilidad y prioridad en la localizacion de planes y programas de viviendas que se contruyan con las diversas operatorias;
- b) Definir previo asesoramiento de los organismos competentes, las tipologias de viviendas y la tecnologia adecuada a las diversas zonas del Municipio;
- c) Preparar la documentacion tecnica, para la ejecucion de las diversas operatorias;
- d) Contribuir al mejoramiento de viviendas en correspondencia con programas de desarrollo social;
- e) Administrar los bienes de toda naturaleza que la Municipalidad afecte a esta dependencia;
- f) Coordinar acciones con las distintas areas del Municipio, de la Provincia y de la Nacion a fin de aunar esfuerzos y evitar interferencias, superposicion o dispersion en materia de vivienda y ordenamiento urbano;
- g) Determinar la organizacion tecnica y funcional de la Direccion y desarrollar todas las otras funciones que surjan de su mision, las complementarias de las mismas, las necesarias para su administracion interna y las que fije el Decreto-Reglamentario;
- h) Hacer los estudios socios-economicos de los grupos familiares que sirvan como base para la adjudicacion de la vivienda.

ARTICULO 5to.- Para la ejecucion de los Programas Municipales de Viviendas esta Direccion tendra las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar los proyectos y la documentacion completa para la licitacion de la obra;
- b) Asesorar y coordinar la administracion de las obras de ejecucion de viviendas.

TITULO IV: DE ADMINISTRACION

ARTICULO 6to.- La Direccion General Municipal de Vivienda estara a cargo de un Director General -Funcionario no escalafonado- que sera nombrado por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante.

ARTICULO 7mo.- La Direccion General Municipal de Vivienda estara integrada por diversas secciones cuyo numero y funcion

se adecuara segun las progresivas necesidades de esta Dependencia y su funcionamiento organico se establecera con la reglamentacion del presente instrumento legal.

ARTICULO 8vo.- Los gastos que demande el funcionamiento de esta Direccion General seran provistos anualmente a traves de la Ordenanza de Presupuesto.

TITULO V: FONDO MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA

ARTICULO 9no.- Los recursos de la cuenta que se crea por el Articulo 2o. de la presente Ordenanza se destinara:

- a) Promover la construccion de viviendas en el Departamento Capital;
- b) Acordar creditos a particulares destinados a financiar total o parcialmente la construccion de la vivienda dentro de las condiciones y modalidades que se establecen en la presente Ordenanza y en sus reglamentaciones respectivas;
- c) Proveer de material de construccion por el valor de costo y/o suministrar mano de obra a los particulares a que se refiere el inciso anterior.

ARTICULO 10mo.-A la cuenta "Fondo Municipal Permanente para la Vivienda" ingresaran los siguientes recursos:

- a) Las partidas que el Presupuesto Municipal asigne para tal fin, las que seran depositadas en cuenta especial que se abra en el Banco de la Provincia de La Rioja;
- b) Los aportes que en dinero efectuen los particulares beneficiarios;
- c) Los subsidios y/o cesiones sin cargo que para tal fin reciba la Municipalidad;
- d) Los fondos provenientes de las ventas que efectue la Municipalidad de las viviendas que construya;
- e) Un porcentaje o una parte alicuota a determinar de las tasas u otras contribuciones que por Ordenanzas se establezcan a los terrenos baldios;
- f) Los fondos provenientes para tal fin de creditos o empreritos que obtuviere el Departamento Ejecutivo de los bancos privados u oficiales de la Nacion, Provincia y/o Reparticiones autarquicas.

TITULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 11ro.-Facultase a la Comision Promotora Municipal de la Vivienda, parte integrante del Concejo Deliberante, a trabajar en conjunto con la Direccion General Municipal de Vivienda, para determinar las partes reglamentarias y la organizacion del tramite correspondiente, para la adjudicacion de las unidades habitacionales.

ARTICULO 12do.-El titular de la Direccion General Municipal de la Vivienda elevara al Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los Ciento veinte (120) dias corridos a partir de la fecha de promulgacion de la presente Ordenanza, un Proyecto de Reglamentacion de la misma.

ARTICULO 13ro.-Derogase en todos sus terminos la Ordenanza Nro. 1479/88.

ARTICULO 14to.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis dias del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

r.e.